

**Presidencia de la República**

**Gestión Financiera**

Auditoría De Cumplimiento: 2018-0-02100-19-0012-2019

12-GB

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado a la Presidencia de la República se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,929,884.6
Muestra Auditada	1,944,644.9
Representatividad de la Muestra	66.4%

El universo de 2,929,884.6 miles de pesos se integra por el total de recursos ejercidos en 2018 por la Presidencia de la República en 38 partidas de gasto seleccionadas para su revisión y la muestra por 1,944,644.9 miles de pesos corresponde al 66.4% de dicho universo.

**Integración de la muestra revisada**  
(Miles de pesos)

Partida	Concepto	Importe Ejercido	Importe Revisado	Porcentaje Revisado
11301	Sueldos base	134,686.9	134,686.9	100.0%
12101	Honorarios	15,770.0	15,770.0	100.0%
12201	Remuneraciones al personal eventual	353,921.2	290,926.7	82.2%
13202	Aguinaldo o gratificación de fin de año	112,580.9	112,580.9	100.0%
13406	Compensaciones de servicios	234,992.0	234,992.0	100.0%
14406	Seguro de responsabilidad civil, asistencia legal y otros seguros	7,266.0	503.8	6.9%
15402	Compensación garantizada	331,324.3	331,324.3	100.0%
15403	Asignaciones adicionales al sueldo	27,799.3	11,684.5	42.0%
15901	Otras prestaciones	7,147.5	4,938.2	69.1%
	Subtotal Capítulo 1000	1,225,488.1	1,137,407.3	92.8%
22101	Productos alimenticios para el Ejército, Fuerza Aérea y Armada Mexicanos, y para los efectivos que participen en programas de seguridad pública	79,556.1	6,434.3	8.1%
22104	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	11,296.5	8,467.3	75.0%
22301	Utensilios para el servicio de alimentación	2,612.9	1,197.7	45.8%
26102	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos	120,491.7	28,660.7	23.8%
26103	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos	9,778.8	7,479.3	76.5%
27101	Vestuario y uniformes	33,070.8	17,201.7	52.0%
27201	Prendas de protección personal	2,086.3	861.8	41.3%
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	98,248.1	11,509.0	11.7%
	Subtotal Capítulo 2000	357,141.2	81,811.8	22.9%
31501	Servicio de telefonía celular	953.2	677.9	71.1%
31901	Servicios integrales de telecomunicación	150,632.2	97,047.4	64.4%
32601	Arrendamiento de maquinaria y equipo	2,891.8	2,445.4	84.6%
33104	Otras asesorías para la operación de programas	6,266.9	3,608.8	57.6%
33301	Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas	10,268.9	8,925.2	86.9%
33501	Estudios e investigaciones	88,376.9	71,324.2	80.7%
33702	Gastos en actividades de seguridad y logística del Estado Mayor Presidencial	350,193.1	97,255.6	27.8%
33901	Subcontratación de servicios con terceros	11,719.7	7,911.3	67.5%
33903	Servicios integrales	28,385.2	14,754.1	52.0%
34501	Seguros de bienes patrimoniales	235,689.5	235,689.5	100.0%
34701	Fletes y maniobras	34,901.9	6,146.8	17.6%
35501	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	300,880.8	83,433.8	27.7%
35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene	32,962.3	20,807.0	63.1%
36901	Servicios relacionados con monitoreo de información en medios masivos	13,839.1	10,002.8	72.3%
37104	Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	13,237.3	11,102.8	83.9%
37106	Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	14,102.8	14,084.9	99.9%
37504	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones	4,542.7	4,542.7	100.0%

Partida	Concepto	Importe Ejercido	Importe Revisado	Porcentaje Revisado
	oficiales			
37602	Viáticos en el extranjero para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	8,352.2	8,352.2	100.0%
38101	Gastos de ceremonial del titular del Ejecutivo Federal	22,426.1	20,970.0	93.5%
39202	Otros impuestos y derechos	15,509.7	5,220.4	33.7%
	Subtotal Capítulo 3000	1,346,132.3	724,302.8	53.2%
55102	Equipo de seguridad pública y nacional	1,123.0	1,123.0	100.0%
	Subtotal Capítulo 5000	1,123.0	1,123.0	100.0%
	Total	2,929,884.6	1,944,644.9	66.1%

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto proporcionado por la Presidencia de la República.

### Resultados

1. Se comprobó que las cifras del Estado del Ejercicio del Presupuesto de la Presidencia de la República se corresponden con las reportadas en la Cuenta Pública 2018.

Por otra parte, se conoció que la Presidencia de la República contó en el ejercicio 2018 con un presupuesto autorizado de 1,797,418.2 miles de pesos, el cual tuvo ampliaciones presupuestarias netas por 1,884,634.1 miles de pesos, de lo que resultó un presupuesto modificado de 3,682,052.3 miles de pesos, el cual se registró como ejercido en su totalidad.

Al respecto, se constató que las modificaciones presupuestarias se respaldaron en los oficios de autorización respectivos.

2. En relación con la partida de gasto 35501 denominada "Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales", se conoció que en el mes de noviembre de 2018 dicha partida registró ampliaciones líquidas por un monto de 33,522.6 miles de pesos por concepto de ingresos excedentes, los cuales fueron solicitados por la Presidencia de la República bajo la justificación de que serían aplicados para cubrir necesidades prioritarias en los rubros de mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales; sin embargo, un monto de 31,141.0 miles de pesos (92.9%) fue reasignado y ejercido en otras partidas de gasto, de las que destacan la 21501 "Material de apoyo informativo", la 33702 "Gastos en actividades de seguridad y logística del Estado Mayor Presidencial", la 39202 "Otros impuestos y derechos" y la 56201 "Maquinaria y equipo industrial" a las que se les transfirió un monto de 24,102.8 miles de pesos; lo anterior, evidencia que la Presidencia de la República solicitó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ampliaciones de recursos en partidas que no contaban con una necesidad real de gasto.

Con motivo de la presentación de Resultados Finales, la entidad fiscalizada proporcionó oficio mediante el cual la Directora General de Finanzas y Presupuesto instruyó a la Dirección de Programación y Presupuesto llevar a cabo las acciones necesarias para la asignación del gasto con base en las necesidades reales para un mejor cumplimiento de las metas y objetivos establecidos por la Oficina de la Presidencia de la República; así como, reforzar los mecanismos de control en la asignación de suficiencias presupuestales con base

a la estructura programática autorizada antes del inicio de algún procedimiento de contratación, lo anterior para efectos del presente ejercicio fiscal y subsecuentes; por lo anterior, la observación se considera atendida.

3. En la revisión de las cuentas bancarias núms. 0153662737, 0557174708, 0153662849, 0177987552 y 0153662915 que fueron utilizadas por la Presidencia de la República y de la cuenta número 0153808393 manejada por el Estado Mayor Presidencial durante el ejercicio 2018, se observó que respecto de las cuentas bancarias núms. 0153662915 y 0557174708, por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Presidencia de la República efectuó reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por un monto de 1,418.0 miles de pesos el 30 de septiembre, 15 y 23 de octubre y 20 de diciembre, todas de 2019; asimismo, se identificó que de la cuenta número 0557174708 la entidad fiscalizada registró un reintegro el 19 de marzo de 2019 por 300.1 miles de pesos; sin embargo, los reintegros señalados anteriormente debieron realizarse a más tardar el 15 de enero de 2019.

#### 2018-0-02100-19-0012-01-001 **Recomendación**

Para que la Presidencia de la República implemente mecanismos de control y supervisión a efecto de que, en lo subsecuente, los saldos de las cuentas bancarias que al cierre del ejercicio no se encuentren devengados, se reintegren a la Tesorería de la Federación dentro de los plazos establecidos en la normativa en materia de ejercicio presupuestal.

4. En el comparativo de las cifras correspondientes al Capítulo 1000 “Servicios Personales” reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2018 contra las nóminas y pagos fuera de éstas proporcionados por la Presidencia de la República, se identificó una diferencia por 4,921.4 miles de pesos, como se muestra a continuación:

Integración de diferencias en el capítulo 1000 “Servicios Personales”  
(Cifras en miles de pesos)

Partida	Descripción	Monto ejercido reportado en el EEP	Monto ejercido según nóminas y pagos fuera de éstas	Diferencia
12201	Remuneraciones al personal eventual	353,921.2	351,682.0	2,239.2
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	1,415.5	1,230.5	185.0
13201	Primas de vacaciones y dominical	3,167.0	3,107.6	59.4
15403	Asignaciones adicionales al sueldo	27,799.3	27,324.0	475.3
15901	Otras prestaciones	7,147.5	5,185.0	1,962.5
Total		393,450.5	388,529.1	4,921.4

FUENTE: Integraciones de nómina y Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2018 proporcionado por la Presidencia de la República.

Al respecto, la entidad fiscalizada informó que no existen registros, archivos físicos o electrónicos que cuenten con los elementos necesarios para su aclaración y que desconocía

la metodología de trabajo que existía en la administración del Ejecutivo Federal durante el periodo 2012-2018, por lo que no se cuenta con la documentación comprobatoria que acredite el ejercicio de recursos por 4,921.4 miles de pesos con cargo en el Capítulo 1000 "Servicios Personales".

Adicionalmente, del comparativo realizado entre el Estado del Ejercicio del Presupuesto por unidad responsable en las citadas partidas contra la nómina de personal de las unidades responsables 210 "Estado Mayor Presidencial" y 211 "Coordinación General de Transportes Aéreos Presidenciales", se determinaron diferencias como se muestra a continuación:

Pagos reflejados en la nómina de personal de la Presidencia de la República  
contra el Estado del Ejercicio del Presupuesto  
(Miles de pesos)

Partida	Nómina de personal de la Presidencia	Reintegros efectuados en 2018 en las UR 210 y 211	Cifras del EEP en las UR 210 y 211	Diferencia
13202	29,793.5	-	75.9	29,717.6
13406	226,775.6	1,021.8	234,992.0	-9,238.2
15902	46,291.7	442.8	43,782.8	2,066.1

FUENTE: Nómina de personal de la Presidencia de la República y Estado del Ejercicio del Presupuesto ambos correspondientes al ejercicio 2018.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 66, fracción III del Reglamento de la Ley Federal Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Con motivo de la presentación de resultado finales, la entidad fiscalizada proporcionó oficio de instrucción a efecto de que se implemente un procedimiento de conciliación periódica entre la información que se genera de las nóminas de pago y las demás erogaciones con cargo al capítulo 1000 "Servicios Personales", contra lo que se reporta en el Estado del Ejercicio del Presupuesto, con la finalidad de reportar información confiable, por lo que no se genera recomendación al respecto.

#### 2018-0-02100-19-0012-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,921,405.23 pesos (cuatro millones novecientos veintiún mil cuatrocientos cinco pesos 23/100 M.N.), por la falta de documentación comprobatoria con la que se acredite la aplicación de los recursos ejercidos en las partidas de gasto 12201 "Remuneraciones al personal eventual", 13101 "Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados", 13201 "Primas de vacaciones y dominical", 15403 "Asignaciones adicionales al sueldo" y 15901 "Otras prestaciones", en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, párrafo segundo; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículo 42 y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 66, fracción III.

### Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de conciliación entre la información que se genera de las nóminas de pago y las erogaciones fuera de éstas, contra lo que se reporta en el Estado del Ejercicio del Presupuesto.

5. Respecto de las erogaciones efectuadas con cargo en el Capítulo 1000 “Servicios Personales” durante el ejercicio 2018 por un monto de 1,225,488.1 miles de pesos correspondiente a las nueve partidas de gasto que fueron seleccionadas para su revisión, se analizó un monto de 1,137,407.3 miles de pesos que representaron el 92.3% del total ejercido en el citado capítulo, tal como se señala a continuación:

Partidas revisadas de Capítulo 1000 “Servicios Personales”  
(Cifras en miles de pesos)

Partida	Descripción	Monto revisado
11301	Sueldos Base	134,686.9
12101	Honorarios	15,770.0
12201	Remuneraciones al Personal Eventual	290,926.7
13202	Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año	112,580.9
13406	Compensaciones de Servicios	234,992.0
14406	Seguro de responsabilidad civil, asistencia legal y otros seguros	503.8
15402	Compensación Garantizada	331,324.3
15403	Asignaciones Adicionales al Sueldo	11,684.5
15901	Otras prestaciones	4,938.2
Total		1,137,407.3

FUENTE: Nóminas y Estado del Ejercicio del Presupuesto proporcionados por la Presidencia de la República.

Al respecto, se observó lo siguiente:

Se comprobó que los pagos con cargo en la partida 11301 “Sueldos Base” y 15402 “Compensación garantizada”, se efectuaron de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se expidió el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Con el análisis de los recursos revisados cubiertos al personal bajo el régimen de honorarios (partida 12101) adscritos al Estado Mayor Presidencial y a la Coordinación General de Transportes Aéreos Presidenciales por 15,770.0 miles de pesos, se detectó que para el ejercicio 2018 los pagos fueron homologados con el tabulador del sector central de conformidad con los formatos de justificación técnica.

En el caso de los recursos erogados por 290,926.7 miles de pesos para el personal eventual registrado en la partida de gasto 12201 "Remuneraciones al Personal Eventual", las remuneraciones que se otorgaron fueron equivalentes a las que recibe el personal civil de acuerdo con el nivel establecido en el Manual de Percepciones de la Administración Pública Federal y en el total de casos revisados se comprobó que los recursos se entregaron correctamente.

Respecto de la partida 13202 "Aguinaldo o gratificación de fin de año" en la que se ejercieron 112,580.9 miles de pesos, se conoció que los pagos se hicieron de conformidad a la normativa con excepción de lo correspondiente a las unidades 210.- Estado Mayor Presidencial y 211.- Coordinación General de Transportes Aéreos Presidenciales" cuya observación se describe en el resultado 9 del presente informe.

En cuanto a los recursos revisados con cargo en la partida de gasto 13406 "Compensaciones de servicios" por 234,992.0 miles de pesos, se conoció que durante el ejercicio 2018 esta partida se utilizó para otorgar una compensación al personal militar que se encontró comisionado al Estado Mayor Presidencial, la cual era determinada conforme un tabulador de referencia, considerando el monto que recibía un militar de un mismo rango en la dependencia de adscripción.

Al respecto, se seleccionó una muestra de 296 de un total de 2,542 servidores públicos adscritos al Estado Mayor Presidencial, los cuales representaron el 11.6%, de los cuales la Presidencia de la República proporcionó las autorizaciones de pago de compensación de servicios correspondientes.

En relación con la partida 15403 "Asignaciones Adicionales al Sueldo", en la que se ejercieron 27,799.3 miles de pesos, se seleccionó para su revisión, el concepto "Ayuda de Despensa" en la cual otorgaron recursos por un monto de 11,684.5 miles de pesos lo cual representó el 42.0%; al respecto, se verificó que el pago de estos recursos fue para el personal civil y eventual adscrito a la Presidencia de la República de acuerdo con lo establecido en los tabuladores autorizados y los oficios de incremento respectivos.

En cuanto a las partidas 14406 "Seguro de responsabilidad civil, asistencia legal y otros seguros" y 15901 "Otras prestaciones", en las que se revisaron 503.8 y 4,938.2 miles de pesos, respectivamente, su revisión se describe en el resultado número 31 de este informe.

**6.** Se solicitó información al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con la finalidad de conocer la situación laboral que guardó el personal de honorarios y eventual adscrito a la Presidencia de la República durante el ejercicio 2018.

Sobre el particular, se identificó que, en el caso de 115 personas, de las cuales 97 estuvieron contratadas como eventuales y 18 por honorarios, a los que se les cubrieron pagos por 53,630.5 y 2,613.3 miles de pesos, respectivamente, se encontraron inscritos como

asalariados al servicio de un patrón diferente en los mismos periodos en los que supuestamente realizaron actividades en la entidad fiscalizada.

Es preciso señalar que de los 97 casos que correspondieron a personal contratado como eventual, 39 de éstos estuvieron subordinados como trabajadores al servicio del Estado con otro patrón, sin que en todo caso se proporcionara evidencia documental de la autorización de la compatibilidad para el desempeño de dos o más empleos en la administración pública federal; por otra parte, los 58 casos restantes prestaron servicios en el sector privado. Además, no se pudo acreditar el horario de labores del personal eventual, así como tampoco algún reporte de actividades que acreditara las funciones y labores para los que fueron contratados por la Presidencia de la República y por las que recibieron las remuneraciones señaladas.

En cuanto a las 18 personas contratadas bajo el régimen de honorarios, se observó que 17 estuvieron inscritos como trabajadores en el sector privado y una de ellas como trabajador al servicio del Estado, y para acreditar la prestación de sus servicios sólo se proporcionaron informes trimestrales correspondientes a 5 de ellas, aun cuando, conforme a sus contratos, debieron presentar informes de forma quincenal para ser sujetos de su pago; mientras que de los 13 restantes no se proporcionó evidencia documental de los entregables que permitiera comprobar la prestación de los servicios.

Con motivo de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada informó que como medida de control en la Presidencia de la República, uno de los documentos que los servidores públicos de nuevo ingreso requisitan es el denominado “carta protesta”, en la cual se registra “Escrito Bajo Protesta de decir verdad que se cumplen los requisitos documentales y legales para ingresar a la Presidencia de la República”; sin embargo con ello no se acredita la compatibilidad de empleo en otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Asimismo, se proporcionó oficio de instrucción a efecto de que fortalezca sus mecanismos de control y supervisión para que en los casos en los que el personal eventual contratado tenga otro empleo en la Administración Pública, se cuente con evidencia de la autorización de la compatibilidad de empleo respectiva; asimismo, para que en los contratos de dicho personal se establezcan puntualmente las actividades por desarrollar; así como la obligación de entregar reportes e informes de actividades que permitan evidenciar los trabajos realizados; no obstante, no se proporcionó evidencia de la implementación de lo instruido, por lo que no se atiende lo observado.

#### 2018-0-02100-19-0012-01-002 **Recomendación**

Para que la Presidencia de la República concrete las acciones a efecto de que se implementen los mecanismos de control y supervisión para que cuando el personal eventual contratado tenga otro empleo en la Administración Pública, se cuente con evidencia de la autorización de la compatibilidad de empleo respectiva; asimismo, para que en los instrumentos jurídicos que sirvieron de base para su contratación se establezcan



puntualmente las actividades por desarrollar, así como la obligación de entregar reportes o informes de actividades que permitan evidenciar los trabajos realizados.

**7.** Se solicitó información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores relacionada con las cuentas bancarias del personal eventual y de honorarios, en cuyo análisis se identificó un caso en el que una persona con plaza de eventual de la que no se proporcionó evidencia que acreditara las funciones y labores que ejecutaba, realizó depósitos a cuatro personas con puestos de Director General Adjunto, Subdirector de Área, enlace y operativo por montos de 133.3, 253.3, 154.5 y 90.0 miles de pesos, respectivamente, todos adscritos a la Unidad Responsable 115 "Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República".

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**2018-9-02100-19-0012-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Presidencia de la República o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, efectuaron depósitos a cuatro personas con puestos de Director General Adjunto, Subdirector de Área, enlace y operativo por montos de 133.3, 253.3, 154.5 y 90.0 miles de pesos, respectivamente, todos adscritos a la Unidad Responsable 115 "Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República" de la Presidencia de la República, sin que acreditaran las funciones y/o labores que ejecutaron en la mencionada entidad, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, párrafo segundo y Artículo 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**8.** En la revisión de la partida 12101 "Honorarios", se conoció que durante el ejercicio 2018 se erogaron recursos por un monto de 15,770.0 miles pesos y se contrató un total de 117 personas para la prestación de servicios profesionales, adscritos al Estado Mayor Presidencial y a la Coordinación General de Transportes Aéreos Presidenciales.

Al respecto, se observó que en los instrumentos jurídicos formalizados para la prestación de los servicios profesionales, se estipuló que para la procedencia del pago respectivo, se debía efectuar una entrega quincenal de los resultados por la prestación de sus servicios, así como un informe del servidor público encargado de recibirlos; sin embargo, la Presidencia de la República no proporcionó evidencia de dichos resultados ni de los informes respectivos de 99 prestadores de servicios, por lo cual no fue posible comprobar que los servicios se hayan realizado de conformidad con los términos contratados.

Con motivo de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada informó que, considerando la naturaleza de las funciones encomendadas al personal de honorarios se elaboraron reportes trimestrales tanto de actividades realizadas como del desempeño del servicio, de lo cual consideró que en un periodo quincenal no era posible evaluar el alcance de resultados, sobre todo en personal especializado, aunado a que parte de ese personal se encontraba desempeñando comisiones especiales vinculadas a actividades propias del Presidente de la República, de expresidentes de la República y de otras personas que por la importancia de su encargo o encomienda o por su situación expresamente ordenaba el Titular del Ejecutivo Federal.

Sin embargo, en los instrumentos jurídicos formalizados para la prestación de los servicios profesionales se estipuló que para la procedencia del pago respectivo, se debía efectuar una entrega quincenal de los resultados por la prestación de sus servicios.

Asimismo, proporcionó oficio de instrucción a efecto de que fortalezca sus mecanismos de control y supervisión con la finalidad de que invariablemente para efectuar los pagos al personal contratado por honorarios, se les requiera presentar los informes de actividades que se establecen en sus respectivos contratos, y éstos se archiven en el expediente de contratación correspondiente a efecto de contar con la evidencia documental de éstos; sin embargo, no se solventa lo observado.

Lo anterior, en incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; cláusula segunda de los contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios con Personas Físicas y 7, fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

#### 2018-0-02100-19-0012-01-003 **Recomendación**

Para que la Presidencia de la República concrete las acciones de la implementación de los mecanismos de control y supervisión con la finalidad de que, invariablemente, para efectuar los pagos al personal contratado por honorarios, se les solicite que presenten los informes de actividades que se establecen en sus respectivos contratos, y éstos se archiven en el expediente de contratación correspondiente, o bien, para que se realicen las modificaciones pertinentes en los citados instrumentos jurídicos.

#### 2018-9-02100-19-0012-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Presidencia de la República o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, efectuaron pagos al personal contratado bajo el régimen de honorarios sin que éste hubiera presentado la documentación con la que se acreditara la prestación de sus servicios a la Presidencia de la República, no obstante que dicha situación

se estipuló en los contratos respectivos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, párrafo segundo y 7, fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Cláusula segunda de los contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios con Personas Físicas.

9. Se identificó que con cargo al presupuesto de la Presidencia de la República, se registraron erogaciones en 2 partidas de gasto correspondientes al Capítulo 1000 “Servicios Personales” por un monto de 127,740.1 miles de pesos, cuyos beneficiarios fueron parte del personal de las secretarías de Marina y de la Defensa Nacional comisionados en el Estado Mayor Presidencial, como se muestra a continuación:

Integración de montos pagados a personal adscrito al Estado Mayor Presidencial  
(Miles de pesos)

Partida	Descripción	Monto pagado en la Presidencia	Personas Pagadas en la Presidencia
13202	Aguinaldo o gratificación de fin de año	29,793.5	1,156
13406	Compensaciones de servicios	97,946.6	981
<b>Total</b>		<b>127,740.1</b>	<b>2,137</b>

FUENTE: Nominas de la Oficina de la Presidencia de la República.

Al respecto, se observó que las autorizaciones para el pago de la “Compensación de servicios” para el personal comisionado en el Estado Mayor Presidencial se fundamentó en un artículo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio 2017 cuya vigencia ya había fenecido, por lo que no era aplicable para el ejercicio 2018; además, dicho fundamento no se vincula con el concepto por el que se realizó el pago. Debido a lo anterior, al ser la “Compensación de servicios” la base para la determinación del aguinaldo o gratificación de fin de año, se considera que dicho pago tampoco se encuentra debidamente fundamentado.

Lo anterior, en contravención de los artículos 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7, fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

#### 2018-0-02100-19-0012-01-004 **Recomendación**

Para que la Presidencia de la República, en lo sucesivo, realice las acciones necesarias a efecto de que, en caso de que se autoricen percepciones y/o compensaciones al personal comisionado de otras dependencias o entidades, se fundamente debidamente su otorgamiento.

2018-9-02100-19-0012-08-003

## Promoción de Responsabilidad Administrativa

### Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Presidencia de la República o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron el pago de las partidas de gasto 13202 "Aguinaldo o gratificación de fin de año" y 13406 "Compensaciones de servicios" al personal de las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina que fueron comisionados a la Presidencia de la República, no obstante, que dichos pagos se realizaron sin contar con la fundamentación legal para su otorgamiento, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 33 y Artículo 7, fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**10.** Se solicitó a la entidad fiscalizada proporcionar los montos de las contrataciones que efectuó la Presidencia de la República, el Estado Mayor Presidencial y la Coordinación General de Transportes Aéreos Presidenciales referente a procedimientos por adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas durante el ejercicio 2018 realizadas con base en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; sin embargo, dicha información no fue proporcionada, por lo cual no se pudo comprobar si la suma de las operaciones no excedió del treinta por ciento del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios que le fue autorizado en el ejercicio 2018.

Con motivo de la presentación de los resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó la integración de las adquisiciones por adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas correspondientes a la Presidencia de la República, al Estado Mayor Presidencial y a la Coordinación General de Transportes Aéreos Presidenciales; con la cual se comprobó que no rebasaron del 30.0% del presupuesto que le fue autorizado en el ejercicio 2018; por lo cual la observación se considera atendida.

**11.** Respecto de las partidas de gasto 26102 y 26103 denominadas "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos" y "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos" en las que se ejercieron en total 130,270.5 miles de pesos, se revisó una muestra de 36,140.0 miles de pesos integrada por 552.2 miles de pesos cuya revisión se describe en el resultado número 31 de este informe, y por 35,587.5 miles de pesos que corresponde a los contratos núms. 2766 y AD-CAAS-003 suscritos con PEMEX Transformación Industrial para la comercialización de gasolinas y diésel, y con otra empresa para el servicio de suministro de combustible mediante vales de papel y tarjetas plásticas electrónicas con chip, respectivamente, de los cuales se observó lo siguiente:

- a) Respecto del contrato 2766 suscrito el 27 de diciembre de 2016 por un monto de 28,108.2 miles de pesos, la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación relativa a los productos petrolíferos, solicitud de productos petrolíferos y servicios, servicios de valor agregado, y programa y puntos de entrega, señalados en la cláusula cuarta y vigésima cuarta del citado contrato.
- b) En relación con la solicitud de productos, la entidad fiscalizada proporcionó los oficios de las fechas propuestas para el abastecimiento de gasolina por mes, los cuales fueron suscritos por personal del Estado Mayor Presidencial, pero no contienen las características señaladas en el anexo 2 del mencionado contrato.
- c) Se observó que 9 de los vehículos a los que les fueron suministrados 52,130 litros de combustible equivalentes a 783.5 miles de pesos, no se encontraron registrados en el inventario de bienes de la Presidencia de la República ni como parte de los vehículos propiedad de otras dependencias que se pusieron a disposición del Estado Mayor Presidencial para atender algunas de sus actividades durante el ejercicio 2018, por lo que se desconoce el uso del combustible suministrado.
- d) Del contrato AD-CAAS-003-18 formalizado el 28 de febrero de 2018 por un monto de 7,479.3 miles de pesos, del cual se destinaron 7,200.0 miles de pesos para 563 tarjetas plásticas electrónicas con chip y 279.3 miles de pesos para vales en papel, la entidad fiscalizada proporcionó el reporte de consumos emitido desde la Plataforma EFECTINET referente a las 563 tarjetas, de las cuales se observó que en el ejercicio 2018 sólo se utilizaron 540 tarjetas por un monto de 6,474.2 miles, por lo que no se comprobó el consumo de 23 tarjetas por 725.8 miles de pesos. Respecto a los vales de papel por 279.3 miles de pesos, la entidad fiscalizada informó no contar con información de su asignación.
- e) Se comprobó que la entidad fiscalizada no cuenta con registro de bitácoras de recorrido de los vehículos, no obstante que la dotación de combustible se debió determinar con base en dichas bitácoras.
- f) Se observó que a 10 servidores públicos que no ostentan el cargo de enlace administrativo se le asignaron de 2 a 10 tarjetas plásticas electrónicas con chip para el suministro de combustible, sin que se justificara dicha asignación.
- g) La Presidencia de la República no contó con la normativa en la que se establezcan importes para la asignación de combustible.

Con motivo de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó oficio de instrucción a efecto de que se realicen las acciones necesarias para que se emita la normativa que le permita regular la asignación, consumo y comprobación de los recursos que se otorgan a los usuarios por concepto de combustible; no obstante, no se proporcionó evidencia a efecto de acreditar lo instruido, por lo que no se solventa lo observado.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 66, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 7, fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, numerales 73 y 89 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010, Disposición RMSG-28, inciso e) de las Disposiciones Administrativas y de Operación que deberán observar las unidades responsables de la Oficina de la Presidencia de la República, numerales 7, 9 y 10, y cláusulas cuarta y vigésima cuarta del Contrato de Comercialización para Gasolinas y Diésel con PEMEX Transformación Industrial.

**2018-0-02100-19-0012-01-005 Recomendación**

Para que la Presidencia de la República concrete las acciones necesarias para que se emita la normativa que le permita regular la asignación, consumo y comprobación de los recursos que se otorgan a los usuarios por concepto de combustible.

**2018-9-02100-19-0012-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Presidencia de la República o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron el pago de los servicios de gasolinas y diésel sin contar con la documentación establecida en el contrato núm. 2766, así como por la autorización del otorgamiento de tarjetas plásticas electrónicas con chip para el suministro de combustible sin que se acreditara la necesidad de contar con más de una tarjeta. Asimismo, por la autorización de la dotación de combustible sin contar con bitácoras de recorrido que permitieran evidenciar su necesidad, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, párrafo segundo y Numeral 89 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010; numerales 7, 9, 10 y cláusulas cuarta y vigésima cuarta del Contrato de Comercialización para Gasolinas y Diésel con PEMEX Transformación Industrial; Disposición RMSG-28, inciso e) de las Disposiciones Administrativas y de Operación que deberán observar las unidades responsables de la Presidencia de la República, y 7, fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**2018-0-02100-19-0012-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,005,104.56 pesos (un millón cinco mil ciento cuatro pesos 56/100 M.N.), por la falta de documentación con la que se compruebe el uso y aplicación de 23 tarjetas electrónicas con chip y vales de papel para el servicio de suministro de combustible por la

que se suscribió el contrato AD-CAAS-003-18 del 28 de febrero de 2018 con el proveedor Efectivale, S. de R.L. de C.V., integrado por 725,770.96 pesos (setecientos veinticinco mil setecientos setenta pesos 96/100 M.N.) y 279,333.60 (doscientos setenta y nueve mil trescientos treinta y tres pesos 60/100 M.N.), respectivamente, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, párrafo segundo.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Inadecuado control en la asignación y administración de tarjetas o vales de papel a los servidores públicos a los cuales se les otorgó y quedó bajo su resguardo el manejo y uso de éstas, así como la debida integración de resguardos y bitácoras de uso por parte del área encargada y administradora del contrato.

#### **2018-0-02100-19-0012-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 783,494.12 pesos (setecientos ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 12/100 M.N.), por el equivalente a 52,130 litros de combustible que fueron suministrados a 9 vehículos que no se encontraron registrados en el inventario de bienes de la Presidencia de la República ni como parte de los vehículos propiedad de otras dependencias que se pusieron a disposición del Estado Mayor Presidencial para atender algunas de sus actividades durante el ejercicio 2018, por lo que se desconoce el uso del combustible suministrado, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 66, fracción III y Artículo 73 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Inadecuado control para el suministro de combustible

**12.** En la revisión del procedimiento de contratación LA-002000997-E21-2018 se conoció que la Presidencia de la República, mediante la unidad responsable 211 “Coordinación General de Transportes Aéreos Presidenciales (CGTAP)” adquirió uniformes, trajes sastres, blusas y camisas para el personal militar y personal de la Policía Federal, por un monto de 1,633.8 miles de pesos; con los contratos CGTAP-DRM-009/2018 y CGTAP-DRM-010/2018, ambos del 16 de julio de 2018, se adquirió ropa de trabajo y botas tácticas y de seguridad por un monto de 556.1 y 311.8 miles de pesos, respectivamente, y con el pedido PN-0214/2018 del 29 de junio de 2018 se adquirieron 30 trajes para hombre de lino y lana por un monto de 145.5 miles de pesos, todos con cargo en la partida presupuestal 27101 “Vestuario y Uniformes”.

Al respecto, se detectó que de acuerdo con las bases del procedimiento de contratación LA-002000997-E21-2018, las prendas adjudicadas se debieron entregar en cierto periodo de

tiempo después de la toma de medidas a los usuarios; sin embargo, de los 10 diferentes tipos de prendas adquiridas, solamente se proporcionó evidencia de la toma de medidas de una de ellas correspondiente a los trajes sastre tipo 1, 2 y 3, razón por la cual no se pudo constatar si las demás prendas se entregaron dentro de los plazos estipulados.

Por otra parte, respecto de otro contrato diferente a los mencionados anteriormente con número CGTAP-DRH-002/2018, cuyos bienes fueron recibidos oportunamente por la Presidencia de la República, no se proporcionó evidencia de la entrega a los usuarios de 164 trajes Sastre tipo 1 y 3 con un costo de 214.0 miles de pesos.

Asimismo, respecto del contrato CGTAP-DRM-010/2018, no se obtuvo evidencia de la entrega a los usuarios finales de 94 botas de trabajo por un importe de 69.8 miles de pesos.

Por otra parte, respecto de los trajes correspondientes al pedido PN-0214/2018, se conoció que éstos fueron adquiridos con la finalidad de unificar el vestuario y buena presentación del personal masculino de la CGTAP, dentro de los cuales se identificó que 6 trajes rebasaron el precio promedio en relación con el resto de ellos, lo cual, de conformidad con las medidas de austeridad, no se justifica.

Con motivo de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada informó que en sus archivos no se encontró evidencia alguna de la entrega a los usuarios finales de 164 trajes Sastre tipo 1 y 3; y respecto a las 94 botas de trabajo señaló que éstas se entregaron de manera consolidada a las áreas requirentes para que, por su conducto, fueran distribuidas a los usuarios finales; sin embargo, no se proporcionó evidencia que lo acredite.

Por último, respecto de los 6 trajes que rebasaron el precio promedio, informó que éstos se adquirieron para personal de la Coordinación General de Transportes Aéreos Presidenciales atendiendo al cargo que ostentó dicho personal, y a que éste participaba en eventos presidenciales nacionales y en el extranjero.

Asimismo, proporcionó oficio de instrucción a efecto de que se implementen mecanismos de control y supervisión a efecto de que, en lo sucesivo se cuente con evidencia documental de la distribución a los usuarios finales de los bienes a efecto de acreditar el objetivo por el cual se realizaron las adquisiciones; asimismo, para que su adquisición se ajuste a las medidas de austeridad que rigen el ejercicio de los recursos públicos.

Lo anterior, en incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 7, fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cláusula Tercera inciso C de los contratos CGTAP-DRH-002/2018, CGTAP-DRH-003/2018 y CGTAP-DRH-004/2018 y cláusula Tercera inciso D del contrato CGTAP-AG-005/2018.



2018-9-02100-19-0012-08-005

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Presidencia de la República o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron el pago de las contraprestaciones pactadas en los contratos CGTAP-DRH-002/2018, CGTAP-DRH-003/2018, CGTAP-DRH-004/2018 y CGTAP-AG-005/2018, aun cuando no se contaba con la documentación que acreditara la toma de medidas, la cual serviría de base para establecer la fecha en que finalmente se entregaron los bienes; también, por la falta de evidencia con la que se acreditara la entrega de bienes a los usuarios finales referente a los contratos CGTAP-DRH-002/2018 y CGTAP-DRM-010/2018, y por la autorización de la adquisición de bienes que rebasaron el precio promedio de los demás adquiridos sin ajustarse a las medidas de austeridad que rigen el ejercicio de los recursos públicos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, párrafo segundo y Cláusula Tercera inciso C de los contratos CGTAP-DRH-002/2018, CGTAP-DRH-003/2018 y CGTAP-DRH-004/2018 y cláusula Tercera inciso D del contrato CGTAP-AG-005/2018; y Artículo 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**13.** En la partida 33702 “Gastos en actividades de seguridad y logística del Estado Mayor Presidencial”, de la que se revisó un monto de 97,255.6 miles de pesos, se detectó que en 2018 las unidades responsables 210.- Estado Mayor Presidencial y 211.- Coordinación General de Transportes Aéreos Presidenciales ejercieron recursos por un importe de 282,693.1 miles de pesos y 67,500.0 miles de pesos, respectivamente.

Es importante señalar que en dicha partida se registraron las asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizaba el Estado Mayor Presidencial en las actividades de seguridad y logística inherente al desarrollo de las giras y otros eventos oficiales en que participaba el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, la cual también incluye los gastos por concepto de adquisición de materiales, suministros y contratación de los servicios requeridos para la realización de los eventos presidenciales.

Al respecto, se conoció que el EMP, en la mencionada partida, erogó 6,338.2 miles de pesos en pasajes aéreos nacionales e internacionales, para lo cual se suscribió el convenio EMP-SVS-SGD-CONV1-2018/1 del 29 de diciembre de 2017 con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por medio del Sistema de Agencias Turísticas TURISSSTE al amparo del artículo 1, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para la prestación del servicio de reservación, expedición, venta y entrega de boletos de pasajes aéreos nacionales e internacionales, de los que se constató que se cuenta con la documentación que sustenta la prestación de los servicios.

Sin embargo, se solicitó la información señalada en los numerales 7.1, 7.2 y 7.3 del anexo 1 del referido convenio, consistente en reportes de ventas quincenales y/o mensuales, así como los estados de cuenta emitidos por el Sistema de Agencias Turísticas, de lo cual únicamente se proporcionó copia simple del oficio número 679 del 18 de octubre de 2019 suscrito por el encargado del equipo de entrega del Estado Mayor Presidencial con el cual solicitó dicha información al TURISSSTE en virtud de que no se contaba con ella, no obstante que los mismos servirían de base para el pago de los boletos a la mencionada agencia.

Por otra parte, no se proporcionaron 126 pases de abordar por un monto de 600.2 miles de pesos.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 1, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7, fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2018-9-02100-19-0012-08-006                    **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Presidencia de la República o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron el pago de boletos de avión al Sistema de Agencias Turísticas TURISSSTE, sin contar con los reportes de venta quincenales y/o mensuales, ni con los estados de cuenta emitidos por dicho prestador de servicios, asimismo, a los que no requirieron la presentación de 126 pases de abordar por un monto de 600.2 miles de pesos a los usuarios a los que se les otorgó un boleto de avión, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 66, fracción I y Artículo 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**14.** Como parte de la revisión de la partida 33702 “Gastos en actividades de seguridad y logística del Estado Mayor Presidencial”, se analizaron los expedientes que sustentan el ejercicio de recursos por 90,917.4 miles de pesos, y se detectó lo siguiente:

- a) No se contó con documentación comprobatoria que reuniera los requisitos fiscales por un monto de 812.5 miles de pesos.

Al respecto, la entidad fiscalizada señaló que, no obstante que la normativa presupuestal exige que las comprobaciones de gastos cuenten con los requisitos fiscales, dadas las características peculiares de las actividades logísticas y de seguridad que se desarrollaban en el Estado Mayor Presidencial (en receso), en todo el territorio nacional, incluyendo zonas rurales y en ocasiones aisladas, era necesario recurrir, en el

menor de los casos, al apoyo de establecimientos comerciales no constituidos formalmente los cuales no expedían comprobantes fiscales por lo que los comisionados aceptaban notas o recibos los cuales se presentaban junto con una relación de los gastos, por lo que se justifica lo observado.

- b) Con cargo en esta partida se efectuaron gastos por un monto de 22.3 miles de pesos por concepto de “Mantenimiento y Conservación de Vehículos Terrestres”, dentro de los cuales 15.0 miles de pesos se utilizaron para dar mantenimiento a “Carros de Golf” de los que se desconoce el uso que se les daba.

Al respecto, la Presidencia señaló que este tipo de gastos fue necesario para la atención inmediata de imprevistos mecánicos ocurridos durante el apoyo a las actividades presidenciales. En relación con los carros de golf, éstos se encuentran registrados en el inventario de la Presidencia para la atención del traslado del comisariato del área de preparación y almacén de alimentos a las aeronaves que pertenecían a la Coordinación General de Transportes Aéreos Presidenciales, con lo cual se justifica lo observado.

- c) Se realizaron gastos por concepto de “Servicio de Conducción de Señales Analógicas y Digitales” por un monto total de 239.8 miles de pesos, de los cuales 174.0 miles de pesos correspondieron al monitoreo de medios electrónicos, y 65.8 miles de pesos al servicio de telefonía satelital, con dos proveedores sin mediar un procedimiento de adjudicación y sin la formalización de un contrato, valiendo señalar que la Presidencia de la República, durante el ejercicio 2018, había suscrito con esos mismos proveedores contratos para la prestación de servicios similares ajustándose a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Al respecto, la entidad fiscalizada señaló que el Estado Mayor Presidencial tenía la necesidad de realizar actividades estratégicas de inteligencia mediante el monitoreo de información en los principales noticiarios, programas informativos y de opinión de las emisoras de radio y televisión, y en los periódicos de circulación nacional y local, en aquellos lugares en los que se requería dar cobertura y seguridad antes, durante y después de giras y eventos presidenciales, lo cual aclara lo observado.

- d) Se efectuaron gastos por un monto de 185.8 miles de pesos por los conceptos de “Servicio de Agua”, “Servicio de Energía Eléctrica”, “Servicio de Gas” y “Servicio de Tv de Paga”, dentro de los cuales un monto 50.3 miles de pesos corresponde a inmuebles con domicilios que la Presidencia de la República no tiene registrados como parte de su activo fijo.

Al respecto, la entidad fiscalizada aclaró que los pagos enunciados correspondieron a los servicios proporcionados en inmuebles arrendados de manera permanente por el Estado Mayor Presidencial para dar alojamiento al personal que brindaba protección y seguridad a funcionarios y personalidades con base en sus atribuciones conforme a su Reglamento.

Derivado de lo anterior, la observación se considera atendida.

**15.** En las partidas de gasto 33104 “Otras asesorías para la operación de programas” y 33501 “Estudios e investigaciones” las unidades responsables 113 “Coordinación General de Administración”, 114 “Coordinación de Opinión Pública” y 115 “Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República” ejercieron recursos por 94,643.8 miles de pesos, de los cuales se revisó un importe de 74,933.0 miles de pesos, mismos que corresponden a los contratos ITP-006-006-18, ITP-006-007-18, ITP-006-008-18, ITP-006-009-18, ITP-005-004-18 e ITP-005-005-18, del 28 y 30 de marzo de 2018, suscritos para el levantamiento de encuestas telefónicas, servicio profesional para la realización de grupos de enfoque, entrevistas cualitativas y etnografías y servicio para el levantamiento de encuestas cara a cara en vivienda, así como a los contratos ITP-003-003-18 y AD-009-009-18 del 20 y 27 de marzo de 2018 e ITP-015-018-18 del 3 de julio de 2018 para los servicios de Análisis Político y Estrategias de Comunicación, Servicio de Asesoría de Comunicación y Entrenamiento de Medios y Servicio de asesoría especializada en el diagnóstico y propuesta de mejora en los expedientes administrativos.

Al respecto, se conoció que, aun cuando al inicio de los procedimientos de contratación se verificó la suficiencia presupuestal en las partidas de gasto que se afectarían, para la formalización de los mencionados contratos ya no se contó con la suficiencia presupuestal necesaria para cubrir los compromisos contratados en virtud de que las citadas partidas habían registrado varias reducciones presupuestales.

Por lo que se refiere a los contratos ITP-005-004-18 e ITP-005-005-18, se solicitó la documentación que justificara la necesidad del servicio, de lo cual la entidad fiscalizada informó que no contaba con la misma y tampoco se acreditó el uso que tendrían los resultados obtenidos por el servicio.

Con motivo de la presentación de Resultados Finales, la entidad fiscalizada proporcionó oficio de instrucción mediante el cual la Directora General de Finanzas y Presupuesto instruyó a la Dirección de Programación y Presupuesto se lleven a cabo las acciones necesarias para la asignación del gasto con base en las necesidades reales para un mejor cumplimiento de las metas y objetivos establecidos por la Oficina de la Presidencia de la República; así como, reforzar los mecanismos de control en la asignación de suficiencias presupuestales con base a la estructura programática autorizada, antes del inicio de algún procedimiento de contratación y de la formalización del contrato respectivo, lo anterior para efectos del presente ejercicio fiscal y subsecuentes, por lo que no se genera recomendación al respecto.

**2018-9-02100-19-0012-08-007                      Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Presidencia de la República o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron la suscripción de los contratos números ITP-005-

004-18 e ITP-005-005-18, sin contar con la documentación que justificara la necesidad del servicio y el uso que tendrían los resultados obtenidos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículos 1, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 66, fracción III y Artículo 7, fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**16.** Se revisó el contrato abierto ANT-AD-SN-041-17 del 29 de diciembre de 2018 mediante el cual se contrató el “Servicio de Limpieza Integral a Bienes Muebles e Inmuebles ocupados por las diferentes unidades de Apoyo Técnico de la Oficina de la Presidencia de la República” por un monto mínimo de 8,596.0 y máximo de 21,489.4 miles de pesos, de los cuales se revisaron 20,807.0 miles de pesos con cargo en la partida de gasto 35801 “Servicios de lavandería, limpieza e higiene”.

Al respecto, se observó que para la entrega de los materiales se estableció una fecha determinada; no obstante, en la cláusula para determinar las penas convencionales se señaló que éstas se aplicarían por la no entrega de los insumos y materiales dentro de los primeros cinco días hábiles del mes en que se realizaría la prestación del servicio, situación que no se ajusta a lo establecido en la normativa en materia de adquisiciones del sector público. Además, en algunos casos, la entidad fiscalizada no contó con evidencia documental de las fechas de entrega de los materiales, por lo que no se pudo determinar la existencia de algún atraso y, en su caso, de las penas convencionales que se debieron aplicar al proveedor.

Con motivo de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó oficio de instrucción a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y supervisión para que en los instrumentos jurídicos que se formalicen para la contratación de bienes y servicios, la determinación de las penas convencionales se efectúe de acuerdo con lo establecido en la normativa en materia de adquisiciones del sector público.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 1, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 7, fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**2018-9-02100-19-0012-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Presidencia de la República o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron que en el contrato para la prestación del servicio de limpieza integral a bienes muebles e inmuebles ocupados por diferentes unidades de apoyo técnico de la oficina de la Presidencia de la República, se estipulara la determinación de penas convencionales sin ajustarse a lo establecido en la normativa en materia de

adquisiciones del sector público, así como por no haber verificado que las entregas de los bienes contaran con la fecha en la que éstas se realizaron por parte del proveedor para estar en posibilidades de identificar algún atraso y aplicar, en su caso, las penas convencionales respectivas, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, párrafo segundo; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 53 y Artículo 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**17.** En las partidas 37104 “Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales” y 37106 “Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales”, se ejerció un importe de 13,237.3 y 14,102.8 miles de pesos, de los cuales se revisaron 11,025.7 y 5,712.6 miles de pesos, respectivamente.

Para tal efecto, la Presidencia de la República celebró un convenio de colaboración relativo a “Servicios de Reservación y Venta de Boletos para la Transportación Aérea Nacional e Internacional” con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado por medio del Sistema de Agencias TURISSSTE, en cuya revisión se comprobó que los servicios se prestaron conforme a los términos convenidos y que los pagos efectuados se encuentran respaldados en la documentación justificativa y comprobatoria.

Por otra parte, y derivado de una Licitación Pública Nacional, la Coordinación General de Transportes Aéreos Presidenciales suscribió con la empresa “El Mundo es Tuyo, S.A. de C.V.” el contrato abierto CGTAP-DF-001/2018 del 30 de diciembre de 2017 para la adquisición de boletos de avión por un importe mínimo de 3,068.00 y un máximo de 7,670.0 miles de pesos, con cargo en la partida revisada, de los que se ejerció un monto de 6,719.7 miles de pesos, y de las que se proporcionaron las facturas y transferencias bancarias para acreditar el pago de los servicios recibidos.

Sin embargo, no se proporcionó evidencia de los reportes mensuales de los servicios prestados y cancelados durante la vigencia del contrato que conforme a éste debían ser entregados por el proveedor.

Con motivo de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó oficio de instrucción con la finalidad de que se implementen mecanismos de control y supervisión a efecto de que, en lo sucesivo, se cuente con la documentación que acredite la prestación de los servicios conforme a lo contratado, razón por la cual la observación se considera atendida.

**18.** De la partida 37504 “Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales” se revisó un monto de 4,542.7 miles de pesos correspondiente al 100.0% de los recursos reportados como ejercidos por la Presidencia de la República, en cuyo análisis se identificó que una persona recibió recursos por concepto de viáticos nacionales por un importe total de 5.6 miles de pesos para realizar 8 comisiones durante

2018, no obstante, dicha persona no se encuentra en la nómina de la Presidencia de la República de dicho ejercicio. Al respecto, la entidad fiscalizada realizó un reintegro a la Tesorería de la Federación en octubre de 2019 por el monto observado; por lo cual la observación se considera atendida.

Con motivo de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó oficio de instrucción a efecto de que se realicen las acciones necesarias, para que, en lo subsecuente, el otorgamiento de los viáticos se ajuste a la normativa aplicable en la materia.

**19.** Se identificó que las comisiones de un servidor público al que se le otorgaron 10.6 miles de pesos para viáticos nacionales y 45.5 miles de pesos por concepto de pasajes aéreos nacionales con cargo en las partidas 37104 “Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales” y 37504 “Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales”, respectivamente, se iniciaron y concluyeron en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Cabe señalar que en el Aviso de Comisión y Solicitud de Viáticos y Pasajes número CCS-361 del 14 de marzo de 2018, en el apartado “Observaciones”, se precisa que el servidor público se encuentra adscrito a la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República teniendo como lugar de residencia la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, motivo por el cual se solicitaron los recursos para realizar la comisión a la Ciudad de México; sin embargo, es de aclararse que la Presidencia de la República no cuenta con oficinas en alguna de las entidades federativas ya que su actividad se desarrolla en diversos inmuebles ubicados en la Ciudad de México.

**Viáticos Nacionales**  
(Miles de pesos)

PARTIDA	LUGAR O CONCEPTO	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	MN
37504	Jalisco / Tecalitlán	14/01/2018	15/01/2018	2.2
37504	Jalisco / Guadalajara	12/02/2018	13/02/2018	2.2
37504	Ciudad de México	16/03/2018	17/03/2018	1.9
37504	Sinaloa / Mazatlán	14/04/2018	16/04/2018	4.3
<b>TOTALES</b>				<b>10.6</b>

FUENTE: Base de datos de Viáticos Nacionales proporcionada por la Presidencia de la República.

**Pasajes Aéreos Nacionales**  
(Miles de pesos)

PARTIDA	RUTA	FECHAS		NÚM. BOLETO	IMPORTE
37104	Monterrey-México-Guadalajara-Monterrey	14-ene-18	15-ene-18	5940885434	11.4
37104	Monterrey-México-Cancún-Monterrey	16-ene-18	17-ene-18	5940885439	9.6
37104	Monterrey-Guadalajara-Monterrey	12-feb-18	13-feb-18	5198050189	6.7
37104	Monterrey-México-Monterrey	16-mar-18	17-mar-18	5198602055	10.8
37104	Monterrey-México-Culiacán-México-Monterrey	14-abr-18	16-abr-18	5198880795	7.0
				<b>TOTALES</b>	<b>45.5</b>

FUENTE: Archivos electrónicos de los pasajes aéreos proporcionados por la Presidencia de la República.

De lo anterior, se presume que el citado servidor público, durante el ejercicio 2018, realizó sus funciones desde la ciudad de Monterrey, Nuevo León, lo cual, como ya se mencionó, es irregular, dado que las actividades del área de la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República se realizan en la Ciudad de México.

Es importe señalar que en los nombramientos del servidor público vigentes para el ejercicio 2018 se señalaba que el lugar para la prestación de sus servicios era la Ciudad de México.

Con motivo de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada informó que la servidora pública estuvo adscrita a la Dirección General de Medios Estatales perteneciente a la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República cuya residencia era el estado de Nuevo León por las actividades inherentes a su cargo; así que, al cumplir con las reuniones llevadas a cabo en la Ciudad de México, se generaron la autorización de viáticos.

Sin embargo, no se proporcionó documentación que justifique la razones por las que el servidor público realizó sus actividades en un lugar diferente al establecido en sus nombramientos.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 12 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y 7, fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**2018-9-02100-19-0012-08-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Presidencia de la



República o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron que un servidor público prestara sus servicios desde un lugar diferente a la Ciudad de México, así como el otorgamiento de recursos por concepto de viáticos y pasajes aéreos nacionales para su traslado a las oficinas de la Presidencia de la República en la Ciudad de México, en virtud de tener como lugar de residencia la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, no obstante que los nombramientos de dicho servidor público señalaron que el lugar para la prestación de sus servicios era la Ciudad de México, además de que, la Presidencia de la República no cuenta con oficinas en alguna de las entidades federativas, ya que sus actividades se desarrollan en diversos inmuebles ubicados en la Ciudad de México, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, párrafo segundo; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y Artículos 12 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y 7, fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**20.** En la partida 37602 “Viáticos en el extranjero para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales”, la Presidencia de la República reportó un monto ejercido de 8,352.2 miles de pesos, los cuales se revisaron en su totalidad.

Al respecto, se constató que las cifras reportadas en la base de datos se corresponden con las del Estado del Ejercicio del Presupuesto, y se verificó que el personal se encontrara activo cuando se efectuó su comisión. Asimismo, en la revisión de los expedientes seleccionados se identificó que éstos contaron con los informes de comisión, las facturas de hospedaje y los boletos de avión los cuales coincidieron con las fechas de comisión.

**21.** En la revisión de los contratos EMP-ADQ-GC-LP01-2018/46 y EMP-ADQ-GC-LP01-2018/48, ambos del 12 de abril de 2018, EMP-ADQ-GC-ITP22-2018/188 y EMP-ADQ-GC-ITP19-2018/185 del 19 y 23 de julio de 2018, respectivamente, celebrados para la adquisición de refacciones, accesorios y vestuario, entre otros suministros, se observó que en las constancias que obran en el expediente de los procedimientos de adjudicación correspondientes se hace mención que para efectos de la investigación de mercado se efectuó la búsqueda en el portal de COMPRANET de los bienes a adquirir sin haber encontrado proveedores que los suministraran; sin embargo, al realizar la consulta en el citado sistema, se identificó que sí se tenían proveedores registrados para suministrar los bienes requeridos.

Es importante señalar, que en la búsqueda que realizó la Presidencia de la República utilizó características específicas de los bienes, tales como la marca y modelo, en lugar de realizar la búsqueda por tipo de bienes, lo que no permitió la identificación de posibles proveedores a efecto de obtener las mejores condiciones para el estado.

Con motivo de la presentación de resultado finales, la entidad fiscalizada proporcionó oficio de instrucción a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y supervisión para que en lo subsecuente, en las consultas que se realicen en el portal de COMPRANET

respecto de los bienes y servicios que se requieran, se utilice la descripción general de los bienes o servicios, sin señalar características particulares, que permita identificar posibles proveedores que puedan considerarse como referencia para las investigaciones de mercado, y con ello obtener las mejores condiciones para el Estado; por lo cual la observación se considera atendida.

**22.** Para la revisión del Fondo Revolvente de la Presidencia de la República se solicitó la documentación comprobatoria de una muestra de 72 Cuentas por Liquidar Certificadas por un importe 2,673.0 miles de pesos, de las cuales se observó que cinco facturas que se encuentran dentro de su documentación soporte por 127.6 miles de pesos superan el importe máximo autorizado en las Disposiciones Administrativas y de Operación que deberán observar las Unidades Responsables de la Oficina de la Presidencia de la República, además de que no se justificó la urgencia de dichos gastos.

Con motivo de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó un cuadro que muestra los montos máximos de contratación para el ejercicio fiscal 2018 para compras por fondo rotatorio el cual se fundamentó en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y consideró como referencia Salarios Mínimos; asimismo, proporcionó los oficios mediante los cuales se solicitaron los pagos con el fondo rotatorio.

Sin embargo, el artículo señalado se refiere a la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, no así de las compras por fondo rotatorio; además, el importe máximo que refieren las Disposiciones Administrativas y de Operación que deberán observar las Unidades Responsables de la Oficina de la Presidencia de la República considera un monto máximo en Unidades de Medida y su actualización, más no de Salarios Mínimos; asimismo, en los oficios mediante los cuales se solicitaron los pagos con el fondo rotatorio no se incluyen las justificaciones para acreditar la urgencia de los gastos realizados, lo cual era uno de los requisitos para el pago mediante el multicitado fondo rotatorio.

Asimismo, se proporcionó oficio de instrucción a efecto de que se realicen las acciones necesarias a efecto de que, en lo subsecuente, los gastos que se efectúen con cargo al fondo revolvente se ajusten a lo establecido en la normativa; por lo anterior, la observación se considera atendida.

**23.** Se conoció que en el mes de febrero del ejercicio 2019, y con motivo del cambio de gobierno que se suscitó el 1 de diciembre de 2018, la Presidencia de la República celebró un Acta de transferencia para la entrega jurídica del inmueble denominado “Residencia Oficial de los Pinos”, a favor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), y que en ese mismo acto, la SHCP recibió y entregó de manera jurídica y administrativa el citado inmueble a la Secretaría de Cultura.

Sobre el particular, se identificó que en la cláusula novena del Acta de transferencia, la Presidencia de la República se comprometió a entregar, en un plazo de 60 días naturales (mayo de 2019), el inventario correspondiente a los bienes muebles que se encontraban en el inmueble objeto del acta antes mencionada, por lo que con el oficio número CGA/DGRMSG/459.1/2019 del 29 de abril de 2019 se informó a la Secretaría de Cultura la relación de 1,324 bienes que se consideraban susceptibles de ser transferidos.

Sin embargo, a la fecha de la elaboración del presente informe (noviembre de 2019), la transferencia de los 1,324 bienes no se ha concretado por lo que siguen registrados como parte del activo fijo de la Oficina de la Presidencia de la República, no obstante que los bienes se encuentran en el ahora "Complejo Cultural los Pinos", sin que se proporcionara evidencia suficiente que permita conocer si los bienes ya los ocupa operativamente la Secretaría de Cultura.

Adicionalmente, se observó que como acción derivada del proceso de entrega y recepción del Gobierno Federal, la Oficina de la Presidencia de la República identificó que, como parte de su activo fijo, existen 248 obras pictóricas con un valor total de 93,082.8 miles de pesos, por lo que solicitó a la Secretaría de Cultura su apoyo para realizar las pruebas necesarias a las obras pictóricas para tener la certidumbre y claridad en cuanto a la autenticidad de éstas; sin embargo, a la fecha del presente informe no se proporcionó evidencia de los resultados de dichas pruebas y únicamente se proporcionó el calendario para la verificación de la autenticidad de obras de arte pictóricas el cual abarca el periodo del 6 al 28 de agosto de 2019; no obstante ello, no se observa una fecha particular para la entrega de resultados.

#### 2018-0-02100-19-0012-01-006 **Recomendación**

Para que la Presidencia de la República efectúe las acciones necesarias para que se concreten las pruebas para comprobar la autenticidad de 248 obras de arte pictóricas solicitadas a la Secretaría de Cultura, y una vez obtenido el resultado respectivo, éste sea informado a la Auditoría Superior de la Federación.

#### 2018-0-02100-19-0012-01-007 **Recomendación**

Para que la Presidencia de la República realice las acciones necesarias para que se concrete la transferencia de los 1,324 bienes a la Secretaría de Cultura que se encuentran ubicados en el "Complejo Cultural los Pinos", con la finalidad de actualizar debidamente su inventario de activo fijo.

**24.** En la revisión de las altas de bienes durante el ejercicio 2018, en el inventario del patrimonio de la Presidencia de la República, se detectaron 294 bienes con un valor de 34,137.1 miles de pesos que fueron adquiridos y/o recibidos por donación en los años 2014, 2015 y 2017, no obstante, dichos bienes no fueron dados de alta en el inventario hasta el ejercicio 2018 a pesar de que la normativa prevé un plazo de 30 días hábiles para tal fin. Adicionalmente, se conoció que el contrato de donación de bienes muebles suscrito por la Oficina de la Presidencia de la República y una empresa donante del 21 de noviembre de

2017 estableció en su cláusula séptima, numeral 2, que los bienes deberían haber sido inventariados por el área administradora del contrato; no obstante, esto no se cumplió.

Con motivo de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada informó que la unidad responsable de los bienes fue hasta el ejercicio 2018 que solicitó a la Dirección de Bienes Muebles el registro de alta en el Sistema Integral de Administración Módulo Activo Fijo, la cual se atendió en tiempo y forma de acuerdo con la normatividad respectiva.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7, fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**2018-9-02100-19-0012-08-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Presidencia de la República o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron solicitar el alta en el inventario de la Presidencia de la República de 294 bienes con un valor de 34,137.1 miles de pesos, dentro de los 30 días hábiles posteriores a su donación, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículo 27 y Artículo 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**25.** Al 31 de diciembre de 2018, la cuenta contable 12205 “Armamento” reportó un saldo de 611,975.6 miles de pesos; no obstante, los saldos de los inventarios de dichos bienes proporcionados por la Oficina de la Presidencia de la República y por el Estado Mayor Presidencial (EMP), actualmente en receso, presentan montos por 626,320.4 y 606,910.3 miles de pesos, por lo que éstos no se corresponden. Asimismo, el inventario proporcionado por el EMP contiene 42 bienes por un monto de 85,743.0 miles de pesos que no se encuentran dentro del inventario reportado por la Oficina Presidencia de la República.

Con motivo de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada efectuó una revisión de sus registros y proporcionó la integración del saldo de bienes por 611,975.6 miles de pesos en la que se refleja el total de bienes correspondientes a la cuenta contable 12205; por lo anterior la observación se considera atendida.

**26.** Para la revisión del inventario de bienes muebles de la Presidencia de la República al 31 de diciembre de 2018, compuesto por 38,361 bienes por 2,331,108.4 miles de pesos, se seleccionó una muestra de 186 bienes para llevar a cabo su inspección física por un monto de 894,642.5 miles de pesos (el 38.4% del total del inventario), los cuales se encontraron ubicados en los almacenes de Av. Constituyentes números 750 y 1001; en la “Residencia Oficial de Los Pinos”; en la Jefatura de la Oficina de la Presidencia en Palacio Nacional; en el

Campo Marte del Estado Mayor Presidencial; en la Residencia Soledad Orozco; en el Hangar Presidencial y en la Base Aérea de Santa Lucía.

En la mencionada inspección, se detectó lo siguiente:

1. De los 186 bienes seleccionados, solo pudieron verificarse físicamente 130, de los cuales se comprobó lo siguiente:
  - a) 90 de ellos, por un monto de 98,723.3 miles de pesos, se encuentran en uso y corresponden a obras de arte, vehículos y bienes muebles.
  - b) 38 bienes, por un monto de 773,843.8 miles de pesos, se encuentran sin uso (máquinas industriales de lavado, secado, aviones, helicópteros, bienes muebles y vehículos)
  - c) 2 bienes, por un monto de 2,981.1 miles de pesos, se encuentran en trámite de destino final (camionetas suburban)
2. De los 56 bienes restantes, por un monto de 19,094.3 miles de pesos, integrados por obras de arte, vehículos terrestres y bienes muebles que no fue posible verificar físicamente, la Presidencia de la República informó lo siguiente:
  - a) 23 de ellos, por 14,461.3 miles de pesos, se encuentran ubicados en las instalaciones de Palacio Nacional, actual residencia oficial del C. Presidente de la República; por lo anterior, y debido al uso de dicho inmueble, no fue posible acceder a las instalaciones para efectos de su validación física.
  - b) De 29 obras de arte pictóricas, por 2,599.7 miles pesos, la entidad fiscalizada informó que 28, por 2,569.7 miles de pesos, se encuentran ubicadas en el inmueble de Campo Marte y fueron transferidas a la Secretaría de la Defensa Nacional en virtud de tratarse de bienes no útiles para las actividades de la Presidencia de la República, respecto de las cuales, actualmente, se encuentran en su proceso de formalización mediante el acta entrega-recepción respectiva para concluir su desincorporación del activo fijo de la Oficina de la Presidencia de la República; respecto de la pintura restante, proporcionó copia simple de la carpeta de investigación CI-FMH/MH-3/UI-1 S/D/00523/07-2019 del 26 de julio de 2019 con motivo de la denuncia interpuesta por el robo de la pintura denominada "La Retaguardia" con un valor de 30.0 miles de pesos.
  - c) Sobre los 4 bienes restantes, con un valor de 2,033.3 miles de pesos, la entidad fiscalizada proporcionó evidencia documental de su transferencia al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE).

Con motivo de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada respecto de las 23 obras de arte por 14,461.3 miles de pesos que se encuentran en Palacio Nacional, proporcionó el resguardo personalizado que ampara la verificación física de las obras, la cual fue efectuada por el Jefe de Departamento encargado de la supervisión del mantenimiento de las instalaciones del Palacio Nacional con el objetivo de hacer constar su existencia física.

2018-0-02100-19-0012-01-008 **Recomendación**

Para que la Presidencia de la República realice las acciones necesarias a efecto de que, en lo sucesivo, se concreten los trámites necesarios para que los bienes que no se encuentran en uso tengan un destino final.

**27.** En la revisión de los saldos de los inventarios de bienes muebles en la Oficina de la Presidencia de la República, se conoció que durante el ejercicio 2018, los saldos iniciales, altas, bajas y saldos finales reportados fueron los siguientes:

Integración de los saldos de bienes de la Oficina de la Presidencia de la República en el ejercicio 2018  
(Miles de Pesos)

Saldo	Bienes	Valor de los Bienes
Inicial	47,228	2,642,851.2
Altas	1,534	41,104.7
Bajas	10,401	352,847.5
Final	38,361	2,331,108.4

Fuente: Bases de datos de los inventarios de bienes proporcionados por la Presidencia de la República.

Al respecto, se identificó que al 11 de noviembre de 2018, la entonces “Residencia Oficial de Los Pinos”, actualmente, “Complejo Cultural de los Pinos”, contaba con un inventario de 1,884 bienes por un monto de 69,537.6 miles de pesos, el cual durante el mes de diciembre de ese año, se fue modificando por la reubicación de los bienes conforme a las nuevas necesidades de operación para quedar con un inventario al 31 de diciembre de dicho año de 1,675 bienes con un valor de 67,891.6 miles de pesos.

**28.** Para la revisión del contrato plurianual AD-CAAS-013-18 del 11 de abril de 2018 para el Servicio Integral de Transportación Terrestre por un monto de 28,000.0 miles de pesos suscrito por la Presidencia de la República con el proveedor CA Soluciones Financieras, S.A. de C.V., de los cuales en el ejercicio 2018 se erogaron recursos por 14,754.1 miles de pesos con cargo en la partida 33903 “Servicios Integrales”, se identificó que la Presidencia de la República no contó con evidencia documental mediante la cual se acreditara la justificación y necesidad específica para la celebración de dicho contrato.

Asimismo, se conoció que el citado contrato se adjudicó tomando como base el contrato plurianual número SER-DRM-LP-55/16 del 31 de octubre de 2016 suscrito por la Secretaría de Relaciones Exteriores y el mencionado proveedor, bajo el argumento de que el servicio que se pactó en ese instrumento jurídico era el mismo que requería la Oficina de la Presidencia de la República, situación que, como ya se mencionó, no pudo acreditarse.

Respecto de la utilización de los vehículos por parte del personal al que fueron asignados, no se proporcionaron las bitácoras de su uso, situación por la cual no fue posible verificar el consumo de gasolina, refacciones, mantenimientos y otros gastos inherentes a éstos.

Con motivo de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada informó que al iniciar el periodo constitucional de Gobierno de la presente administración federal en apego a las políticas de austeridad dictadas por el C. Presidente de la República sobre los servicios y vigencias pactados en diversos instrumentos jurídicos se evaluó la conveniencia y necesidad de continuar con los mismos, por lo cual se llevó a cabo un convenio de terminación anticipada al 31 de enero de 2019; además de que se determinó que la necesidad de transportación terrestre de personal se cubriría con la plantilla de vehículos propios a cargo de la Oficina de la Presidencia de la República.

Sin embargo, no se proporcionó información y documentación con la que en su momento se justificó la necesidad de la contratación del servicio de transportación terrestre.

Asimismo, se proporcionó oficio de instrucción con la finalidad de que se fortalezcan los mecanismos de control y supervisión a efecto de que, en lo sucesivo, se cuente con evidencia documental necesaria para acreditar y sustentar las necesidades reales de las áreas que solicitaron las adquisiciones de bienes y/o servicios, así como el uso de los mismos; no obstante, no se proporcionó evidencia que acredite la implementación de lo instruido.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7, fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**2018-0-02100-19-0012-01-009 Recomendación**

Para que la Presidencia de la República, se concreten las acciones necesarias para la implementación de mecanismos de control y supervisión a efecto de que, en lo sucesivo, se cuente con la evidencia documental necesaria para acreditar y sustentar las necesidades reales de las áreas que solicitaron las adquisiciones de bienes y/o servicios, así como el uso de los mismos.

**2018-9-02100-19-0012-08-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Presidencia de la República o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, celebraron un contrato para la prestación del Servicio Integral de Transportación Terrestre sin acreditar la justificación y necesidad específica de su contratación; además de no contar con bitácoras de uso de los vehículos mediante las

cuales se dejara constancia del consumo de gasolina, refacciones, mantenimiento y otros gastos inherentes a éstos, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, párrafo segundo y Artículo 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**29.** Con motivo del término del encargo del Ejecutivo Federal correspondiente al periodo de 2012-2018, con fecha 3 de diciembre de 2018 el Secretario de la Defensa Nacional comunicó al Estado Mayor Presidencial y al Comandante de la primera Región militar, adscritos a la mencionada dependencia, que con fecha 1 de diciembre de 2018 quedaba en estado de receso el Estado Mayor Presidencial.

Respecto de lo anterior, la entidad fiscalizada informó que a la fecha de cierre de la revisión (noviembre de 2019), no se cuenta con el Acta entrega-recepción del Estado Mayor Presidencial, en virtud de que, conforme a los tiempos definidos por la Presidencia de la República, se continúa realizando la entrega de los bienes muebles e inmuebles que tenía a cargo el Estado Mayor Presidencial, por lo que la elaboración de la mencionada acta se realizará al final de la entrega.

Conviene señalar que el 3 de abril de 2019, las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y de Estudios Legislativos, Segunda, de la LXIV Legislatura del Senado de la República, emitieron un dictamen para aprobar la Iniciativa para derogar los artículos 14, 15, 103, 104 y 105 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos relacionados con el Estado Mayor Presidencial, el cual fue votado y aprobado por el Pleno de la Cámara de Senadores el 30 de abril de 2019 y remitido a la Cámara de Diputados para su discusión y aprobación conforme al artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; no obstante, al cierre de la revisión (noviembre de 2019), la Cámara de Diputados no ha emitido pronunciamiento alguno al respecto.

**30.** Respecto de 19 contratos para la adquisición de diversos bienes y servicios por 75,728.1 miles de pesos, la entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia documental de sus pagos por un monto de 68,939.8 miles de pesos.

Asimismo, de dichos contratos únicamente se proporcionó facturación correspondiente a 14 contratos por lo que quedó pendiente un monto de 27,061.0 miles de pesos, además de la evidencia de la recepción de los bienes o servicios (vestuario, alimentos, mantenimiento preventivo y correctivo de aeronaves, soporte técnico, gastos aduanales, etc.), como se muestra a continuación:



## Integración de contratos que no cuentan con soporte documental de pagos

(Miles de pesos)

Núm.	Número de Contrato	Monto del contrato en pesos	Monto comprobado de los pagos	Monto de los pagos pendiente de comprobar	Monto facturado	Monto pendiente de comprobar (facturas y su recepción)
1	CGTAP-JSAC-011/2018	3,086.7	0.0	3,086.7	0.0	3,086.7
2	EMP-ADQ-GC-ITP01-2018/5	4,621.3	0.0	4,621.3	1,440.8	3,180.5
3	CGTAP-DRH-004/2018	70.9	0.0	70.9	0.0	70.9
4	CGTAP-DRM-010/2018.	311.8	0.0	311.8	0.0	311.8
5	CGTAP-DRM-012/2018.	361.7	0.0	361.7	0.0	361.7
6	CGTAP-DRM-007-2018	683.7	0.0	683.7	0.0	683.7
7	CGTAP-DRH-006/2018	299.4	0.0	299.4	0.0	299.4
8	CGTAP-DGM-006/2018	1,627.8	0.0	1,627.8	1,346.7	281.1
9	CGTAP-JSAC-012/2018	137.3	0.0	137.3	137.3	0.0
10	CGTAP-JSAC-023/2018	237.8	0.0	237.8	237.8	0.0
11	CGTAP-JSAC-024/2018	47.3	0.0	47.3	47.3	0.0
12	CGTAP-DRM-003/2017	6,112.9	0.0	6,112.9	0.0	6,112.9
13	CGTAP-DGM-002/2018	10,032.0	6,788.3	3,243.7	6,788.3	3,243.7
14	EMP-ADQ-GC-ITP16-2018/154	1,000.2	0.0	1,000.2	1,000.2	0.0
15	EMP-ADQ-GC-LP01-2018/46	2,813.0	0.0	2,813.0	0.0	2,813.0
16	EMP-ADQ-GC-LP01-2018/48	1,567.3	0.0	1,567.3	0.0	1,567.3
17	CGTAP-DGO-002/2018	37,668.7	0.0	37,668.7	37,668.7	0.0
18	EMP-ADQ-GC-ITP08-2018/102	2,504.7	0.0	2,504.7	0.0	2,504.7
19	EMP-ADQ-GC-ITP08-2018/103	2,543.6	0.0	2,543.6	0.0	2,543.6
		75,728.1	6,788.3	68,939.8	48,667.1	27,061.0

FUENTE: Contratos de los procedimientos de adjudicación proporcionados por la Presidencia de la República correspondientes al ejercicio 2018.

Por lo anterior, no se pudieron identificar las partidas de gasto en las que se ejercieron los recursos.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo y 52, párrafo primero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 66, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7, fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

#### 2018-9-02100-19-0012-08-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Presidencia de la República o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no contaron con evidencia documental con la que se acredite el pago de 19 contratos suscritos para la adquisición de diversos bienes y servicios por un monto de 68,939.8 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículos 1, párrafo segundo y 52, párrafo primero y Artículo 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**2018-0-02100-19-0012-06-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 27,061,088.13 pesos (veintisiete millones sesenta y un mil ochenta y ocho pesos 13/100 M.N.), por la falta de documentación comprobatoria consistente en facturas y evidencia de la recepción de los bienes y servicios (vestuario, alimentos, mantenimiento preventivo y correctivo de aeronaves, soporte técnico, gastos aduanales, etc.), con la que se acredite el ejercicio de los recursos de 14 contratos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, párrafo segundo y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 66, fracción III.

**Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Ausencia de mecanismos de control en la recepción de la documentación comprobatoria con la que se acredite el ejercicio de los recursos erogados por la Presidencia de la República.

**31.** Respecto de 20 partidas de gasto, se revisaron 32 contratos por un importe total de 422,734.2 miles de pesos, tal como se indica a continuación:

Integración de contratos de la Presidencia de la República revisados que cuentan con toda la documentación establecida en la normativa aplicable  
(Miles de pesos)

Núm.	Partida presupuestal afectada	Concepto	Número de Contrato	Monto revisado	Monto Total ejercido en la partida
1	14406	Seguro de responsabilidad civil, asistencia legal y otros seguros	AD-015-018-18	503.8	7,266.0
2	15901	Otras prestaciones	AD-CM-008-010-18	78.4	7,147.5
			ITP-CM-020-18	4,859.8	
3	22101	Productos alimenticios para el Ejército, Fuerza Aérea y Armada Mexicanos, y para los efectivos que participen en programas de seguridad pública	EMP-ADQ-GC-ITP01-2018/4	5,361.9	79,556.1
			Convenio Modificadorio EMP-ADQ-GC-ITP01-2018/4	1,072.4	
4	22104	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	ITP-010-013-18	1,210.7	11,296.5
			ANT-AD-CAAS-028-17	7,256.6	
5	22301	Utensilios para el servicio de alimentación	EMP-ADQ-GC-2018/77	414.7	2,612.9
			EMP-ADQ-GC-2018/119	417.6	
			EMP-ADQ-GC-2018/141	365.4	
6	26102	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios	CGTAP-DRM-002/2018	552.5	120,491.7

Núm.	Partida presupuestal afectada	Concepto	Número de Contrato	Monto revisado	Monto Total ejercido en la partida
		públicos y la operación de programas públicos			
7	27101	Vestuario y uniformes	EMP-ADQ-GC-LP07-2018/91	9,349.3	33,070.8
			EMP-ADQ-GC-LP07-2018/92	1,130.6	
			EMP-ADQ-GC-LP07-2018/93	3,013.0	
8	27201	Prendas de protección personal	EMP-ADQ-GC-LP07-2018/93	861.8	2,086.3
9	29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	CGTAP-DGM-016/2018	8,541.9	98,248.1
			CGTAP-DGM-005/2018.	2,967.2	
10	31501	Servicio de telefonía celular	CGTAP-UTICS-001/2018.	677.9	953.2
11	32601	Arrendamiento de maquinaria y equipo	ITP-002-002-18	1,980.1	2,891.8
			CM ITP-003-002-17	465.3	
12	33501	Estudios e investigaciones	ITP-001-001-18	1,283.3	88,376.9
13	33901	Subcontratación de servicios con terceros	CGTAP-UTICS-002-2018	7,660.2	11,719.7
			CGTAP-DGO-001/2018.	123.5	
14	34501	Seguros de bienes patrimoniales	ANT-AD-SN-039-17	235,689.5	235,689.5
15	34701	Fletes y maniobras	CGTAP-DGO-001/2018.	3,722.2	34,901.9
			CGTAP-DGM-016/2018	2,424.6	
16	35501	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	CGTAP-DGM-016/2018	3,003.5	300,880.8
			CGTAP-DGM-017/2018	12,119.7	
			CGTAP-DGM-018/2018	13,980.1	
			CGTAP-DGM-003/2018.	6,364.1	
			CGTAP-DGM-005/2018.	47,966.4	
17	36901	Servicios relacionados con monitoreo de información en medios masivos	ANT-ITP-018-022-17	1,700.0	13,839.1
			ANT-ITP-015-019-17	1,000.0	
			ITP-011-014-18	1,765.3	
			ITP-013-016-18	800.0	
			AD-CAAS-012-18	4,737.5	
18	38101	Gastos de ceremonial del titular del Ejecutivo Federal	AD-SN-020-18	20,970.0	22,426.1
19	39202	Otros impuestos y derechos	CGTAP-DGO-001/2018.	5,220.4	15,509.7
20	55102	Equipo de seguridad pública y nacional	EMP-ADQ-SGD-AD55-2018/220	1,123.0	1,123.0
				<u>422,734.2</u>	<u>1,090,087.6</u>

FUENTE: Contratos de los procedimientos de adjudicación proporcionados por la Presidencia de la República correspondientes al ejercicio 2018.

Al respecto, se constató que los procedimientos de adjudicación que dieron origen a los citados instrumentos jurídicos se llevaron a cabo conforme a la normativa en la materia, que sus expedientes contaron con la documentación que acredita la selección de los bienes, que éstos se recibieron de conformidad con lo programado y que los pagos se efectuaron por los montos amparados en las facturas respectivas.

**32. 1. Contrato AD-SN-035-16 para la prestación del “Servicio integral de telecomunicaciones de la oficina de la Presidencia de la República”**

Se analizó el contrato número AD-SN-035-16 celebrado con la empresa Operbes, S.A. de C.V., mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número AA-002000999-E64-2016, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción X, 25, 26 fracción III, 40 y 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71 y 72 fracción IV de su Reglamento; con vigencia del 16 de diciembre de 2016 al 31 de diciembre de 2018, por un monto de 198,138.5 miles de pesos, con el objeto de prestar el “Servicio Integral de Telecomunicaciones de la Oficina de la Presidencia de la República”. El 31 de diciembre de 2018, mediante convenio modificatorio, se amplió la vigencia del contrato al 15 de marzo de 2019 y el monto del mismo en 19,813.9 miles de pesos.

Con recursos de la Cuenta Pública 2018 se efectuaron pagos por 97,047.4 miles de pesos, reflejados en la partida presupuestal 31901 “Servicios Integrales de Telecomunicación”.

El alcance de los trabajos consistió en mantener la continuidad de la operación de redes de comunicaciones de voz, datos, video e internet, que incluye servicios de operación de la red de área local y metropolitana (LAN y WAN), red inalámbrica, servicios de telefonía, enlaces digitales, enlaces de internet, que permitan la continuidad de procesos de la Oficina de la Presidencia de la República, y que impulsen prioridades estratégicas planteadas por la Dirección General de Tecnologías de la Información, con alta disponibilidad y seguridad informática, contemplando los servicios siguientes:

- Servicios de Aprovisionamiento
  - Servicios de Voz
  - Servicios de Seguridad
  - Servicios de Telecomunicaciones
- Servicios de Operación
- Servicios de voz
- Servicios adicionales de internet

---

Servicios Monitoreo y recursos en sitio

### **Proceso de Adjudicación**

La contratación se llevó a cabo mediante Adjudicación Directa número AA-002000999-E64-2016, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción X, 25, 26 fracción III, 40 y 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71 y 72 fracción IV de su Reglamento; siendo la Dirección General de Tecnologías de la Información el área requirente.

La contratación se clasificó como de Seguridad Nacional debido a que, al dar a conocer la arquitectura tecnológica requerida para la contratación, se expondrían las normas y especificaciones técnicas, comprometiendo la integridad y seguridad del Titular del Ejecutivo Federal, quedando vulnerable la tecnología en materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) que resguarda, genera, comparte y recibe con entidades y dependencias en materia de seguridad nacional fundamental para el Sistema de Seguridad Nacional.

### **Cumplimiento técnico y funcional**

De los entregables establecidos en el numeral 5.1 “Entregables”, del apartado 5. “ Documentos de soporte y entregables” para garantizar el cumplimiento al monitoreo de la infraestructura requerida en el contrato, se seleccionó una muestra de 5 (41.7%) de los 12 meses para su revisión, y se identificó que éstos cumplieron con la forma de entrega, calidad y características solicitadas por la Presidencia de la República.

Por lo tanto, de la revisión del contrato, anexos y documentación entregada, se concluye que no existieron observaciones relevantes para el cumplimiento técnico y funcional del contrato número AD-SN-035-16 para la prestación del “Servicio integral de telecomunicaciones de la oficina de la Presidencia de la República”.

## **2. Convenio de colaboración ANT-CC-016-17 para la prestación del “Servicio de análisis, diseño y construcción de aplicaciones de misión crítica de la oficina de la Presidencia de la República”**

Se analizó la información del Convenio de colaboración número ANT-CC-016-17 celebrado con el Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación (INFOTEC), mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en el antepenúltimo párrafo del artículo 1° de la ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Prestación de Servicios del Sector Público y 4° de su reglamento; con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por un monto mínimo de 7,636.7 miles de pesos y un máximo de 8,933.1 miles de pesos, con el objeto de prestar el “Servicio de análisis, diseño y construcción de aplicaciones de misión crítica de la oficina de la Presidencia de la República”.

El alcance de los trabajos consistió en mantener actualizados los instrumentos administrativos que controlan y resguardan la información de la Institución, aplicando la mejora continua en los procesos en donde se requieren nuevas funcionalidades, cambios y la detección de nuevas aplicaciones a los procesos existentes en los sistemas que actualmente se encuentran en operación, a fin de que la Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI), se encuentre en condiciones de atender de forma oportuna, eficaz y eficiente los diversos requerimientos que se detecten. Los servicios requeridos serán provistos para cualquiera de las plataformas que están instaladas en el Centro de Datos de la Oficina de la Presidencia de la República.

### **Proceso de Adjudicación**

La contratación se llevó a cabo mediante Adjudicación Directa, con fundamento en el antepenúltimo párrafo del artículo 1° de la ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Prestación de Servicios del Sector Público y 4° de su reglamento; siendo la Dirección General de Tecnologías de la Información el área requirente.

De la revisión de la documentación proporcionada referente al proceso de adjudicación, se identificó que ésta se llevó a cabo conforme lo establecido en las disposiciones normativas aplicables, por lo que se concluye que no existieron observaciones relevantes para la contratación del “Servicio de análisis, diseño y construcción de aplicaciones de misión crítica de la oficina de la Presidencia de la República”.

### **3. Licitación Pública Nacional Mixta número LPN-001-2016 para la prestación del “Servicio Administrado de Cómputo Personal para la Oficina de la Presidencia de la República”**

Se analizó la información de la contratación plurianual de tipo abierto celebrada con la empresa Mainbit, S.A. de C.V., mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta número LPN-001-2016, con fundamento en los artículos 1 fracción I, 24, 25 párrafo tercero, 26 fracción I, 27, 28 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 147 de su Reglamento; con vigencia del 01 de abril de 2016 al 31 de diciembre de 2018, por un monto mínimo de 22,000.0 miles de pesos y un monto máximo de 39,600.00 miles de pesos, con el objeto de prestar el “Servicio Administrado de Cómputo Personal para la Oficina de la Presidencia de la República”.

El alcance de los trabajos consistió en proporcionar el arrendamiento del equipamiento de cómputo personal y los servicios integrales de un Centro de Atención Tecnológica (CAT), que permita operar, administrar y mantener un ambiente tecnológico confiable y sólido con la finalidad de apoyar en las tareas que realizan los servidores públicos de la Oficina de la Presidencia de la República (OPR).

### **Proceso de Adjudicación**

La contratación se llevó a cabo mediante Licitación Pública Nacional Mixta número LPN-001-2016, con fundamento en los artículos 1 fracción I, 24, 25 párrafo tercero, 26 fracción I, 27, 28 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 147 de su Reglamento; siendo la Dirección General de Tecnologías de la Información el área requirente.

De la revisión de la documentación proporcionada referente al proceso de adjudicación, se identificó que ésta se llevó a cabo conforme lo establecido en las disposiciones normativas aplicables, por lo que se concluye que no existieron observaciones relevantes para la contratación del "Servicio Administrado de Cómputo Personal para la Oficina de la Presidencia de la República".

### ***Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar***

Se determinó un monto por 35,189,115.42 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 1,418,023.38 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 33,771,092.04 pesos están pendientes de aclaración.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Código de conducta, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinaron 32 resultados, de los cuales, en 7 no se detectaron irregularidades y 8 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 17 restantes generaron:

9 Recomendaciones, 12 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliegos de Observaciones.

### ***Dictamen***

El presente dictamen se emite el 15 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la Presidencia de la República para verificar que el presupuesto asignado se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Presidencia de la Republica cumplió con

las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Falta de documentación comprobatoria con la que se acredite la aplicación de los recursos ejercidos por 4,921.4 miles en las partidas de gasto 12201 "Remuneraciones al personal eventual", 13101 "Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados", 13201 "Primas de vacaciones y dominical", 15403 "Asignaciones adicionales al sueldo" y 15901 "Otras prestaciones"; falta de documentación por 1,005.1 miles de pesos con la que se compruebe el uso y aplicación de 23 tarjetas electrónicas con chip y vales de papel para el servicio de suministro de combustible; se identificaron 52,130 litros de combustible equivalentes a 783.5 miles de pesos que fueron suministrados a 9 vehículos que no se encontraron registrados en el inventario de bienes de la Presidencia de la República ni como parte de los vehículos propiedad de otras dependencias que se pusieron a disposición del Estado Mayor Presidencial para atender algunas de sus actividades durante el ejercicio 2018; falta de documentación comprobatoria consistente en facturas y evidencia de la recepción de los bienes y servicios de 14 contratos por 27,061.0 miles de pesos, celebrados para la adquisición de diversos bienes y servicios (vestuario, alimentos, mantenimiento preventivo y correctivo de aeronaves, soporte técnico, gastos aduanales, etc.). Se identificó que a 115 personas de las que 97 estuvieron contratadas como eventuales y 18 por honorarios, se les cubrieron pagos por 53,630.5 y 2,613.3 miles de pesos, respectivamente, las cuales se encontraron inscritas como asalariadas al servicio de un patrón diferente de la Presidencia y en los mismos periodos en los que supuestamente realizaron sus actividades en ésta. Cabe señalar que de las citadas 115 personas no se pudo acreditar su horario de labores ni tampoco algún reporte que evidenciara las funciones y actividades para los que fueron contratados por la Presidencia y por las que recibieron las remuneraciones antes referidas; 39 personas de las 97 personas contratadas como eventuales estuvieron también contratadas por otras dependencias y entidades públicas, sin que se proporcionara su compatibilidad de empleos; los 58 casos restantes prestaron servicios en el sector privado. En cuanto a las 18 personas contratadas bajo el régimen de honorarios, se observó que 17 estaban también inscritas como trabajadores en el sector privado y una de ellas como servidor público en otra dependencia gubernamental, y para acreditar la prestación de sus servicios sólo se proporcionaron informes trimestrales de 3 de ellas, aun cuando, conforme a sus contratos, debieron presentar informes quincenales para ser sujetos de su pago; respecto de las 15 personas restantes, no se proporcionó evidencia documental de los entregables que permitiera comprobar la prestación de los servicios. Por lo anterior, se puede concluir que, en general, no existe evidencia documental de que las 115 personas señaladas prestaron realmente sus servicios en la Presidencia de la República. Adicionalmente, se solicitó información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores relacionada con las cuentas bancarias del referido personal eventual y de honorarios, de cuyo análisis se identificó que una persona con puesto de Director de Área con plaza eventual realizó depósitos a cuatro personas con puestos de Director General Adjunto, Subdirector de Área, enlace y operativo por montos de 133.3, 253.3, 154.5 y 90.0 miles de pesos, respectivamente, todos adscritos a la Unidad Responsable 115 "Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República". Se efectuaron pagos por 127,740.1 miles de pesos a personal del Estado Mayor Presidencial por concepto



de “Compensación de Servicios” y “Aguinaldo o gratificación de fin de año”; sin embargo, se observó que las autorizaciones para el pago del primero de los conceptos señalados se fundamentó en un artículo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio 2017 cuya vigencia ya había fenecido, por lo que no era aplicable para el ejercicio 2018 ni se vincula con el concepto por el que se realizó el pago; y para la revisión física del inventario de bienes muebles de la Presidencia de la República integrado por 38,361 bienes por 2,331,108.4 miles de pesos (aeronaves, vehículos, mobiliario y obras de arte), se seleccionó una muestra de 186 bienes por un monto de 894,642.5 miles de pesos (38.4% del total). De los referidos 186 bienes, se identificaron 38 bienes por un monto de 773,843.8 miles de pesos que se encuentran sin uso (máquinas industriales de lavado, secado, aviones, helicópteros, bienes muebles y vehículos).

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Ricardo Ortega González

Alfonso García Fernández

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Verificar que las cifras registradas por la entidad fiscalizada en su Estado del Ejercicio del Presupuesto se corresponden con las reportadas en la Cuenta Pública.
2. Verificar la razonabilidad de los registros contables de la Presidencia de la República.

3. Respecto de los recursos ejercidos para Servicios Personales, verificar que los pagos efectuados mediante nómina y fuera de ésta se correspondieron con lo reportado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto 2018, y que los pagos se realizaron por conceptos efectivamente devengados.
4. Constatar que las modificaciones del presupuesto original están respaldadas en los oficios de adecuación presupuestaria elaborados de acuerdo con la normativa.
5. Verificar que los procedimientos de adjudicación seleccionados contaron con disponibilidad presupuestaria, que se ajustaron a la normativa y que se aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
6. Verificar que los procedimientos de excepción a licitación pública para la adquisición de los bienes se sustentaron en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, y que se sometieron a la autorización del Comité de Adquisiciones de la Presidencia de la República.
7. Analizar los procedimientos para la contratación de servicios y adquisición de bienes que afectaron los capítulos 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles ", así como los contratos o convenios celebrados en el ejercicio 2018.
8. Verificar que los pagos por concepto de adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios se realizaron después de la recepción y aceptación de éstos, y que se encuentran debidamente respaldados en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; asimismo, constatar que están en uso para los fines para los que se adquirieron.
9. Efectuar una inspección física de una muestra de bienes registrada en el inventario de bienes muebles de la Presidencia de la República al 31 de diciembre del 2018 con la finalidad de constatar que los mismos se encuentren en buenas condiciones y en uso.
10. Verificar que el inventario de bienes de la Presidencia de la República al 31 de diciembre de 2018 se encuentre actualizado.
11. Analizar los procedimientos para la contratación de servicios y adquisición de bienes relacionados con Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
12. Verificar la situación que guarda el Estado Mayor Presidencial con motivo de su receso por el inicio de la administración del Ejecutivo Federal correspondiente al periodo de 2018-2024.

### *Áreas Revisadas*

Las coordinaciones generales de Administración, de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República, de Transportes Aéreos Presidenciales, y el Estado Mayor Presidencial, estas dos últimas actualmente en receso, así como, la Coordinación de Opinión Pública, de la Presidencia de la República.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 1, párrafo segundo, 52, párrafo primero y 54
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 27 y 42
4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículo 53
5. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 33 y 66, fracciones I y III
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: cláusula segunda de los contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios con Personas Físicas; Artículo 7, fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; cláusula Tercera inciso C de los contratos CGTAP-DRH-002/2018, CGTAP-DRH-003/2018 y CGTAP-DRH-004/2018; numerales 7, 9 y 10 y cláusulas cuarta y vigésima cuarta del Contrato de Comercialización para Gasolinas y Diésel con PEMEX Transformación Industrial; cláusula Tercera inciso D del contrato CGTAP-AG-005-2018; Disposición RMSG-28, inciso e) de las Disposiciones Administrativas y de Operación que deberán observar las Unidades Responsables de la Oficina de la Presidencia de la República; Artículos 73 y 89 del Acuerdo por el que se establecen las Depositiones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010 y Artículo 12 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.